

Madrid a 1 de julio de 1999.

HECHO RELEVANTE DE FUNESPAÑA, S.A.

Con fecha 29 de junio de 1999, FUNESPAÑA, S.A. y AGRUPACIÓ MUTUA DEL COMERÇ I DE LA INDUSTRIA, MUTUA D'ASSEGURANCES I REASSEGURANCES A PRIMA FIXA, como consecuencia de lo suscrito entre ambas en el ACUERDO DE COLABORACIÓN de fecha 22 de febrero de 1999, modificado levemente por novación también de fecha 29 de junio de 1999, ha procedido a formalizar ante Notario, contrato de compraventa con objeto de las participaciones sociales y acciones propiedad de FUNESPAÑA, S.A. en los capitales sociales de las sociedades de nacionalidad húngara que se refieren a continuación y en los precios que asimismo se indican seguidamente:

- Compraventa del 50 % de la participación de FUNESPAÑA, S.A. en el capital social de la funeraria de nacionalidad húngara denominada FUNÁRIA Kft., correspondiente a 47,41 % del total capital social de la misma, por un precio de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTAS OCHO MIL OCHOCIENTAS (45.208.800.-) PESETAS.
- Compraventa del 50 % del capital social de la funeraria de nacionalidad húngara denominada KEGYELET Temetkezési Szolgálat Kft. (unipersonal propiedad de FUNESPAÑA, S.A., hasta la compraventa), por un precio de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS (58.791.200.-) PESETAS.
- Compraventa de la mitad de las acciones del capital social de la compañía de seguros de deceso FUNEUROPA Biztosító Rt., pendiente de inscripción en el Registro Mercantil húngaro, (unipersonal propiedad de FUNESPAÑA, S.A., hasta la compraventa), por un precio de DOSCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTAS OCHENTA MIL CIENTO CINCO (212.780.105.-) PESETAS.

Las tres compraventas quedan sujetas a una condición resolutoria consistente en que si en el plazo de seis meses contados a partir del día 29 de junio de 1999, la compañía de seguros de deceso FUNEUROPA Biztosító Rt., no cumple todos los requisitos necesarios y/o no ha obtenido las autorizaciones o licencias precisas para operar legalmente y poder iniciar su actividad en el ramo de decesos en Hungría, cualquiera de las dos partes, indistintamente, podrá resolver las compraventas, así como los negocios jurídicos realizados en su ejecución y desarrollo, con íntegra devolución de las recíprocas prestaciones.